



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00207** 00

En atención a la solicitud de suspensión del proceso allegada por parte del apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado con apoyo en lo normado en el numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P., **DISPONE:**

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, informe a este Despacho el tiempo por el cual se solicita suspender el proceso, toda vez que el mismo no puede decretarse sin una fecha cierta.

Superado el término antes aludido, ingrésese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

SUSPENDER la diligencia de secuestro programada para el día 3 de junio del año avante, hasta tanto medie petición por parte de la actora.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 33 hoy, 03 de junio de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19502129153d842dd1e27d4b11f60dad9f03dfb86f178104c6e689e30ca34f96

Documento generado en 02/06/2021 04:25:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**